

NUMERO: SIETE

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria — PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (Partido Regionalista de Cantabria — PRC)

D^a. Almudena Fernández López (PRC) D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. M^a Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP) D^a. Gema González Castillo (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D^a. M^a Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común — REC)

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En la Sala de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las quince horas y cincuenta minutos del día tres de julio de dos mil quince, se reúnen, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Dicha sesión extraordinaria se motiva con base en los artículos 75 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 13, 25 y 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), para dar cumplimiento a dichos preceptos legales.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015 (SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO).

- Previamente, se da lectura a un escrito del Sr. Delegado del Gobierno en Cantabria, D. Samuel Ruiz Fuertes, de fecha 15 de junio de 2015, dirigido al Sr. Alcalde, que es del siguiente tenor literal: "Estimado alcalde:= Recibe mi enhorabuena por tu nombramiento como alcalde, felicitación que te agradeceré hagas extensiva a todos los concejales de la Corporación que presides.= Desde esta Delegación del Gobierno, te ofrezco mi colaboración para todo aquello que estimes necesario y beneficioso para el común de los vecinos de tu municipio.= En la confianza de saludarte pronto, recibe un cordial abrazo".

A continuación, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día

13 de junio de 2015.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015 (sesión constitutiva del Ayuntamiento).

DOS.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.- Por Secretaria se da lectura a los siguientes escritos de constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces (de conformidad con los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-):

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Reinosa En Común (REC), de fecha 15 de junio de 2015, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3.292, siendo su Portavoz y única integrante D. María Victoria Callejo Touriño (el escrito esta firmado por la misma).

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Popular (PP), de fecha 15 de junio de 2015, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3.294, designando como Portavoz a D. María Reyes Mantilla Rozas y como suplente a D. Alfredo Jesús Castañeda López, y siendo sus integrantes los siguientes (el escrito esta firmado por todos sus integrantes): D. María Reyes Mantilla Rozas, D. Guillermo Gutiérrez Gómez, D^a. Gema González Castillo y D. Alfredo Jesús Castañeda López.

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Socialista-PSOE, de fecha 16 de junio de 2015, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 3.315, designando como Portavoz a D. Emiliano Corral Gutiérrez y como suplente a D. Sergio Balbontín Ruiz, y siendo sus integrantes los siguientes (el escrito esta firmado por todos sus integrantes): D. Emiliano Corral Gutiérrez y D. Sergio Balbontín Ruiz.

- Escrito de constitución del Grupo Municipal Regionalista (PRC), de fecha 17 de junio de 2015, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el nº 3.381, el día 19 de junio de 2015, designando como Portavoz a D. Miguel Ángel Fernández Higuera y como suplente a D. Daniel Santos Gómez, y siendo sus integrantes los siguientes (el escrito, esta firmado por todos sus integrantes): D. José Miguel Barrio Fernández, D Miguel Ángel Fernández Higuera, D^a. Almudena Fernández López, D. Álvaro Jesús Zabalía García, D^a. Elena García Álvarez y D. Daniel Santos Gómez.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Por Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Mantilla Rozas presenta una enmienda, en nombre del Grupo Municipal Popular, explicando que lo hacen por coherencia con otras legislaturas, y consiste en que, a la vista de los parámetros del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando comprendida Reinosa en el tramo de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, proponen que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren cada dos meses, los primeros jueves de mes, en horario de tarde. El resultado de la votación sobre la enmienda es el siguiente: cuatro (4) votos a favor (PP), una (1) abstención (REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE). Por lo tanto, la enmienda no prospera.

El Sr. Corral Gutiérrez, en explicación de su voto contrario a la enmienda, manifiesta que, reconociendo la coherencia del PP con su postura de la legislatura anterior, a nivel democrático, tal y como puede la Oposición expresarse en este ámbito, la propuesta de la Alcaldía es mucho mas favorable, y, cuantos mas Plenos haya, mucho mejor.

El Sr. Alcalde expresa su conformidad con lo dicho por el Sr. Corral, matizando que siempre y cuando no se extiendan en demasía.

Finalmente, se procede a la votación sobre la propuesta de la Alcaldía.

Visto el artículo 38.a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC, PSOE y REC) y cuatro (4) votos en contra (PP), acuerda que se celebren sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento todos los primeros jueves de cada mes, a las 10:00 horas de la mañana.

CUATRO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Por Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien aporta su intervención por escrito a Secretaria, se pronuncia en los siguientes términos: Desde el Grupo Municipal Socialista, con independencia de que sean mas o menos oportunas estas Comisiones Informativas propuestas, quieren hacer constar que se ven perjudicados en su representación con esta composición de las Comisiones, siendo para ellos mas justa la composición de 5 - 3 - 2 y 1, pues refleja mejor la voluntad ciudadana, y les parece increíble que el grupo mas minoritario sea el que se oponga a que el PSOE tenga el doble de representación que él, tal como resultó el 24 de mayo, y se abroguen la misma que los socialistas.= Sin embargo, entienden que no serian funcionales unas Comisiones tan numerosas y aceptan la voluntad de la mayoría, no sin hacer constar la queja que acaba de expresar.= Adelanta que se abstendrán.

La Sra. Mantilla Rozas explica, respecto a la primera parte de la propuesta, que no les parece la mas idónea, viendo que hay áreas no afines unas a otras, pero que los miembros del Equipo de Gobierno consideran que eso facilita la gobernabilidad y ellos no se opondrán. Respecto a la composición, explica que la propuesta es la mas proporcional, facilitando que sean operativos.

La Sra. Callejo Touriño, comentando previamente que interviene por alusiones, explica que, teniendo por Ley REC un representante en todas las Comisiones, lo que mas se asemeja a la proporcionalidad es lo propuesto por el PRC, no viendo para nada idóneo lo propuesto por el PSOE, por excesivo, ya que supondría que prácticamente todo el Pleno compondría las Comisiones (el Sr. Alcalde expresa su conformidad con la Sra. Callejo).

Finalmente, se procede a la votación.

Vistos los artículos 38.b), 124.2 y 125.b) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PRC y REC) y seis (6) abstenciones (PP y PSOE), acuerda aprobar la siguiente relación de Comisiones Informativas Permanentes, con la composición que asimismo se indica:

- Empleo, Desarrollo Local, Policía, Seguridad Ciudadana e Industria: tres concejales del PRC, dos concejales del PP, un concejal del PSOE y un concejal de REC.

- Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio: tres concejales del PRC, dos concejales del PP, un concejal del PSOE y un concejal de REC.

- Festejos, Cultura, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana: tres concejales del PRC, dos concejales del PP, un concejal del PSOE y un concejal de REC.

- Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo: tres concejales del PRC, dos concejales del PP, un concejal del PSOE y un concejal de REC.

- Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana: tres concejales del PRC, dos concejales del PP, un concejal del PSOE y un concejal de REC.

- Asuntos Sociales, Cooperación e Igualdad: tres concejales del PRC, dos concejales del PP, un concejal del PSOE y un concejal de REC.

CINCO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.- Por Secretaría se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Antes de votar la propuesta de Alcaldía, se determina que en el Patronato de la Residencia San Francisco los Vocales sean los siguientes: D^a. María Reyes Mantilla Rozas, por el PP (quien manifiesta que renuncia al cobro de los 90 euros por reunión); D. Sergio Balbontín Ruiz, por el PSOE; y D^a. María Victoria Callejo Touriño, por REC.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el artículo 38.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda nombrar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que asimismo se indican:

PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO:

- Presidencia: Sr. Alcalde, D. José Miguel Barrio Fernández.
- Vicepresidencia: Sra. Concejala de Asuntos Sociales, Cooperación e Igualdad, D^a. Almudena Fernández López.
- Vocales: tres miembros de la Corporación designados por los Grupos Políticos de PP, PSOE y REC.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPOO LEADER:

- Sr. Alcalde, D. José Miguel Barrio Fernández.

COLEGIO PÚBLICO ALTO EBRO:

- Sr. Alcalde, D. José Miguel Barrio Fernández.

CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (CEPA):

- D. Daniel Santos Gómez.

IES (INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA) NUESTRA SEÑORA DE MONTESCLAROS:

- D^a. Elena García Álvarez.

SEIS.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SÍ COMO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA.

- Este asunto se incluye en el Orden del Día de la sesión y es tratado en la misma en cumplimiento del artículo 38.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Se da cuenta de la Resolución nº 776 de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, que es del siguiente tenor literal:

"Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44,46.1; 52. 53, y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba e)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Efectuar los siguientes nombramientos de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

- Sr. Concejal D. Miguel Ángel Fernández Higuera.*
- Sr. Concejal D. Álvaro Jesús Zabalía García.*
- Sr. Concejal D^a. Elena García Álvarez.*
- Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez.*

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como Órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar la Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúan los contratos menores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y excepto las licencias de obras menores.

- Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos administrativos sancionadores.

- Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística

- Asuntos que sean de dudosa o problemática resolución.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la delegación conferida.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

Asimismo, se da cuenta de la Resolución nº 777 de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, que es del siguiente tenor literal:

"Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985. de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales (miembros de la Junta de Gobierno Local):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Fernández Higuera.*
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Álvaro Jesús Zabalía García.*
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Elena García Álvarez.*
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Daniel Santos Gómez.*

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

Finalmente, se da cuenta de la Resolución nº 778 de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, que es del siguiente tenor literal:

"Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43,44,114 a 118,120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en use de las atribuciones que me confiere la Normativa Local antedicha, RESUELVO:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

- Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio: D. Miguel Ángel Fernández Higuera.*
- Festejos, Cultura, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana: D. Daniel Santos Gómez.*
- Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo: D^a. Elena García Álvarez.*
- Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana: D. Álvaro Jesús Zabalía García.*
- Asuntos Sociales, Cooperación e Igualdad: D. Almudena Fernández López.*

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

SIETE.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DE SUS RETRIBUCIONES.- El Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la Mesa.

El resultado de la votación es el siguiente: seis (6) votos a favor (PRC) y siete (7) abstenciones (PP, PSOE y REC). Por lo tanto, el asunto queda sobre la Mesa.

OCHO.- INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A PLENOS, COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ETC.- El Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la Mesa.

El resultado de la votación es el siguiente: seis (6) votos a favor (PRC) y siete (7) abstenciones (PP, PSOE y REC). Por lo tanto, el asunto queda sobre la Mesa.

NUEVE.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Por Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Tourino, quien previamente comenta que ella siempre habla en plural, en nombre del grupo de personas del que forma parte, explica que están en contra del personal eventual, al entender que si hace falta una persona con estas características debe tratarse de personal laboral que acceda al puesto respetando los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad.

El Sr. Corral Gutiérrez explica que ellos no están en contra del personal eventual, y que dicho personal debe ser de confianza de quien se la otorga, pues la propia Ley lo dice, personal de confianza, y les parece que el propio concepto de confianza quiere decir precisamente lo que él está diciendo, y es perfectamente legal. Respecto a la cantidad económica a percibir, recuerda que quedaron en esperar a fin de mes para determinar en Pleno (y llegar a un acuerdo en) la nueva distribución de recursos para la Corporación Municipal, y expresa su conformidad al comprobar (por palabras del Sr. Alcalde) que la persona a nombrar cobrará la misma cantidad que cobraba.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta que es un puesto necesario, y que votarán a favor.

El Sr. Fernández Higuera manifiesta que es un puesto necesario e imprescindible, siendo a su entender sobradamente justo lo que se propone.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), acuerda determinar un cargo de personal eventual y de confianza, siendo dicho cargo el siguiente, con las funciones (características) y retribución que asimismo se indican:

Jefatura de Protocolo y Comunicación:

Funciones: Protocolo Institucional, organización de actos públicos, comunicación con la ciudadanía e instituciones. Relaciones con los medios de comunicación y difusión de la actividad del Consistorio.

Asimismo, la persona designada para este cargo elaborará la agenda personal de la Alcaldía y llevará a cabo la gestión de Asuntos Oficiales.

Retribución bruta anual: 24.111,08 euros.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y dieciocho minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,